

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Inventarios adicionales
Rad. 1100131-10-001-2010-00044-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el traslado concedido en auto anterior, se aprueban los inventarios y avalúos adicionales (art. 502 del CGP).

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 507 del CGP, en concordancia con el numeral 5 del artículo 518 *ibídem*, se decreta la partición adicional dentro de la causa.

Como quiera que el partidador designado por auto del 22 de agosto de 2018 (Fl. 307 c. principal escrito 3) se encuentra inactivo según consulta de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia (c. digital 13), se le releva del cargo y en su lugar, se nombra a los Drs. (as) 1. ESMERALDA GÓMEZ PASTRAN, 2. IVÁN DARÍO GONZÁLEZ CADAVID, 3. IVÁN DAVID ZAMBRANO HERNÁNDEZ, de la lista oficial en la especialidad de PARTIDOR para realizar la labor ordenada en inciso anterior, cuenta el auxiliar con el término de diez (10) días, contados a partir de la aceptación al cargo (art. 48 -1º CGP). Comuníquese por el medio más expedito.

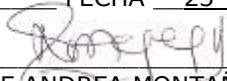
Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 031 FECHA 23-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR